

Resolución No. 00783

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 04151 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 19 de 2012, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó en su artículo primero al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su apoderado, el señor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA**, para las actividades relacionadas con la Construcción de un Box Couvert (Coordenadas aristas perímetro Box Couvert canal Fucha, Coordenadas aristas perímetro losas de aproximación Box Couvert canal Fucha, Datos Box, Coordenadas Pilotes Box Canal Fucha), Obras Hidrosanitarias (Alcantarillado Pluvial, Acueducto, Alcantarillado Sanitario) Obras de Red eléctrica (Codensa, Red Aérea Alta Tensión Proy), Obras Telecomunicaciones (Etb, Voz Y Datos, Movistar), Obras Red de Gas (Red Acero 4" Proyectada Costado Oriental, Red Acero 4" Proyectada Costado Occidental y la construcción de un Puente Peatonal (Rampa Occidental, Tramo Principal, Rampa Oriental, Rampa Central), en el desarrollo del proyecto: **“DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA**

Resolución No. 00783

ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2 (...)", Contrato IDU 346 DE 2020", ubicado en Avenida Carrera 68 con Calle 1 Río Fucha entre las localidades de Puente Aranda y Kennedy, UPZ: Américas (44) Barrio la igualdad y San Rafael (43) Milenta de la ciudad de Bogotá D.C., por un término de cuarenta y **cinco (45) Meses**, contados a partir del inicio de actividades.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera electrónica el día 29 de septiembre de 2022 al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6 a través de su apoderado, el señor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**.

Que igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, fue publicada el día 12 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado SDA No. 2023ER179464 de 4 de agosto de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega a esta entidad, solicitud de modificación para la Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495.

Que mediante radicado No. 2023EE206333 del 06 de septiembre de 2023, esta subdirección da respuesta al radicado No. 2023ER179464 de 4 de agosto de 2023 y se le requiere complementar la información para tramitar la modificación solicitada.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante radicado No. 2023ER249154 del 24 de octubre 2023, allegó la documentación técnica solicitada para adelantar el proceso de modificación del permiso.

Que la esta entidad mediante el radicado No. 2024EE33354 del 09 febrero de 2024, realiza un nuevo requerimiento al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6 complementar la información para tramitar la modificación solicitada mediante Radicado SDA No. 2023ER179464 de 4 de agosto de 2023.

Que posteriormente, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega el Radicado SDA No. 2024ER62226 de 19 de marzo de 2024, con el cual atiende el requerimiento técnico realizado por esta Subdirección.

Resolución No. 00783

Que el día 22 de abril de 2024, profesionales técnicos de esta Subdirección realizaron visita técnica de evaluación de modificación al proyecto: “**DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2 (...)**”, Contrato IDU 346 DE 2020”, ubicado en Avenida Carrera 68 con Calle 1 Río Fucha entre las localidades de Puente Aranda y Kennedy, UPZ: Américas (44) Barrio la igualdad y San Rafael (43) Milenta de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la AK 43 209-50 IN 3, de la localidad de Usaquén, en la Ciudad de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, mediante el concepto técnico No. 04698 del 2 de mayo del 2024 (2024IE94602), el grupo técnico de la subdirección de control ambiental al sector público evaluó la solicitud de modificación allegada mediante los radicados Nos. 2023ER179464 de 4 de agosto de 2023, 2023ER249154 del 24 de octubre 2023 y 2024ER62226 de 19 de marzo de 2024; relacionada con el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, quienes establecen:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la información allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante radicados SDA No. 2023ER179464 de 4/08/2023, 2023ER249154 de 24/10/2023 y 2024ER62226 de 19/03/2024 para la solicitud de la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos, otorgado mediante Resolución 04151 del 28/09/2022, para el desarrollo del proyecto “DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2” en el río Fucha y la visita de evaluación

Resolución No. 00783

realizada el día 22 de abril de 2024, de la cual se adjunta acta, se efectuó la revisión pertinente y se procede a emitir el siguiente concepto técnico.

5.1 Desarrollo de la visita

El día 22 de abril de 2024, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizaron visita de evaluación para la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos – POC, solicitada mediante radicados 2023ER179464 de 4/08/2023, 2023ER249154 de 24/10/2023 y 2024ER62226 de 19/03/2024, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 04151 del de 28/09/2022.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del acto administrativo que otorgó el permiso de ocupación de cauce, Resolución No. 04151 del de 28/09/2022, "Por la cual se Otorga Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones" establece:

ARTÍCULO SEPTIMO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

Durante la visita se indicó que, la modificación corresponde a:

- Ajuste de coordenadas de la red de GAS de VANTI, debido a que se identificaron redes matrices y menores de alcantarillado, acueducto, energía y gas, con profundidades de hasta 6 metros, por lo cual es necesario generar el cambio en la profundidad y alineamiento del trazado inicialmente propuesto.

Posteriormente, se realizó un recorrido en los puntos de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce, remitida a esta entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de esta.

Como parte de la visita realizada el día 22 de abril de 2024, que se constituye como la evaluación de la modificación al permiso de ocupación de cauce - POC, se realizaron las siguientes observaciones:

- Durante el recorrido al sector en el **río Fucha**, se tomó registro fotográfico correspondiente de los puntos de intervención.
- En el recorrido en campo, se encontró que el flujo del río Fucha se da en condiciones normales.
- Se logró ver posibles indicios de eutrofización en el río debido a la carga contaminante del mismo.
- En la zona de influencia directa a la intervención se encuentran individuos arbóreos y zonas verdes. No se presentan RCD en las zonas de intervención.
- La intervención que se desarrollara corresponde a cambio de posición de la red de gas proyectada. Esta obra está catalogada como permanentes.

Resolución No. 00783

(...)

5.3 Conclusiones técnicas

Una vez analizada la información remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en los radicados SDA No. 2023ER179464 de 4/08/2023, 2023ER249154 de 24/10/2023 y 2024ER62226 de 19/03/2024, se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicadas bajo el cauce y en la faja paralela del río Fucha.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 555 de 2021, en su en su Artículo 60 “Sistema hídrico”; así como la importancia y necesidad de ejecutar las obras asociadas con la construcción la red de GAS en el marco del proyecto para la adecuación y construcción del Sistema Troncal de Transmilenio en la Avenida 68 en que se interviene el río Fucha, y teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante y descrito en la justificación de la modificación, se verifica la viabilidad técnica para la modificación POC desde el componente ambiental.

Durante el desarrollo del proyecto el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe ambientalmente propender por proteger y preservar el entorno físico y biótico del área de influencia en el río Fucha, siendo vital implementar cada una de las obligaciones estipuladas en el presente documento, implementar acciones de prevención que minimicen la afectación o pérdida de valores y elementos ambientales; mediante actividades que permitan diseñar y ejecutar medidas de mitigación, restauración y compensación para aquellas actividades que lleguen a ocasionar impactos negativos durante la ejecución de las obras.

5.3.1 Componente Hidrológico:

De acuerdo con la documentación técnica suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante radicado 2023ER179464, para la modificación de la Resolución 4151 de 2022 del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos en el canal río Fucha, desde el componente de hidrología e hidráulica, se adelantó la revisión técnica de la información encontrando lo siguiente:

- *El solicitante indicó que “VANTI presentó un cambio de coordenadas de la línea de la red que va a pasar por el costado oriental del canal río Fucha.*
- *De acuerdo con la información técnica, la modificación de la Resolución, solo contempla cambios en las coordenadas de los puntos de lanzamiento de la tubería proyectada del paso subfluvial de la Red de Vanti.*
- *Las obras previstas, no cambian, modifican o alteran las condiciones de las obras contempladas dentro de la Resolución 4151 de 2022.*

Resolución No. 00783

De acuerdo con el perfil y la nueva localización de las obras previstas, se encontró que estas no cambian, afectan, modifican o alteran las condiciones hidrológicas, hidráulicas y de flujo del canal río Fucha.

(...)

Finalmente, y tomando en consideración la información de las características hidrológicas e hidráulicas del canal río Fucha, así como de las obras propuestas, se encontró que estas cumplen con las condiciones y características necesarias para el proyecto, garantizando las condiciones de flujo del canal y protegiendo las características hidrológicas e hidráulicas.

5.3.2 Componente estructural:

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2023ER179464, para la modificación de la Resolución 4151 de 2022 del permiso de ocupación de cauce y entendiendo que las obras a realizar son las mismas inicialmente planteadas;

Desde el componente estructural se reitera continuar con las recomendaciones dadas inicialmente:

- ✓ *todos los parámetros mínimos de dimensionalidad con coherencia geométrica y su respectiva complementariedad con planos de detalles y especificaciones técnicas.*
- ✓ *análisis de cargas horizontales correspondientes a empujes de tierras con cumplimiento de NSR-10.*
- ✓ *análisis de momentos a flexión con correspondencia de aceros de refuerzo con cumplimiento de NSR-10.*
- ✓ *análisis por cortante con cumplimiento de NSR-10.*
- ✓ *refuerzos a flexión con sus respectivos planos de despiece como soporte.*
- ✓ *cuadros de análisis con especificación de materiales, evidencia de resistencias, parámetros de retracción y temperatura y cuadro de refuerzos. Los planos de detalle están acordes con los diseños estructurales, especificaciones y proceso constructivo.*
- ✓ *proceso constructivo con coherencia lógica constructiva, correcto orden de actividades*

Por lo anterior, se da viabilidad técnica para continuar con el trámite administrativo de solicitud de la modificación de la Resolución 04151 de 2022 POC CANAL FUCHA.

Acorde a lo anteriormente descrito desde el componente Estructural se da viabilidad a la información antes mencionada para poder continuar con el trámite del POC, por consiguiente, no se requiere modificar el concepto inicial de este componente.

5.3.3 Componente de suelos – geotécnico

Resolución No. 00783

Según lo indicado se determina que las condiciones son las mismas a lo otorgado inicialmente en la solicitud del permiso, por lo tanto, no se requiere modificar el concepto inicial de este componente.

○ **Planos:**

La información allegada a la SDA por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, cumple con lo requerido anteriormente en la primera revisión, donde se allegaron en los ajustes seis (6) planos en formato pdf, dwg y shapes; la cual consiste en la instalación de una red de acero de 4 pulgadas de diámetro por medio de una PHD, para el transporte de gas.

Los resultados descritos en la información allegada, así como lo indicado en los diferentes Planos/cartografías bajo los radicados núm. 2023ER249154 y 2024ER62226, se deben tener en cuenta durante la ejecución y desarrollo del proyecto constructivo para la intervención de modificación del permiso referenciado en el río Fucha, se aclara y se hace la anotación, que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en el área de intervención de los posibles daños, peligros y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será del IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Desde el componente Transversal; se da viabilidad técnica para continuar con el trámite de la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce y/o playas y lechos – POC, en resolución núm. 04151 del 28-09-2023, en los componentes indicados.

5.3.4 Componente Cartográfico:

A continuación, en la tabla No. 4 se puede observar las modificaciones de las coordenadas a intervenir, para la ejecución de la obra No. 5, las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

En los planos número 1 y 2, se identifica la ubicación de los puntos que fueron otorgados y los modificados para las intervenciones sujetas al permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanentes sobre el canal río Fucha, para la obra No. 5.

(...)

6. CONSIDERACIONES FINALES

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **viable otorgar la modificación** del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos – POC **permanente** para el cambio en las coordenadas de la red de Gas de VANTI; otorgado mediante Resolución No. 04151 del 28/09/2022, para el proyecto denominado “DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES*

Resolución No. 00783

E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO

(CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2” ubicado en el canal río Fucha y solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

*Las actividades constructivas que comprenden la ocupación permanente del cauce no modifican el plazo de cuarenta y cinco (45) meses de acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 04151 del 28/09/2022; la modificación de las obras será adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla número 4 y planos número 1 y 2 del apartado **5.3.4 componente cartográfico**, del presente documento, correspondiente a cambio en la localización del paso subfluvial de la red de Gas de VANTI. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.*

Cabe aclarar que, las demás obras otorgadas en el artículo primero y segundo de la resolución No. 04151 del 28/09/2022, radicado SDA No. 2022EE250495. “POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, se mantienen.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen para el desarrollo del proyecto denominado “DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2”, será del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Se reitera que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el canal río Fucha por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 555 de 2021.

Se solicita atender la totalidad de lo estipulado en el presente concepto e incluirlo en el expediente SDA-05-2022-4023 a fin de otorgar la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanente correspondientes al paso Subfluvial para la red de Gas de VANTI, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el desarrollo del proyecto, “DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA,

Página 8 de 19

Resolución No. 00783

TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2”, ubicado en el canal río Fucha, ubicado en Avenida Carrera 68 con Calle 1 Río Fucha entre las localidades de Puente Aranda y Kennedy, UPZ: Américas (44) Barrio la igualdad y San Rafael (43) Milenta de la ciudad de Bogotá D.C. (...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra

"(...) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (...)"

Que, como primera medida encuentra esta Secretaría, que dando aplicación al Principio de Celeridad, el cual tiene por finalidad imponer a la Autoridad que los procedimientos adelantados por esta se cumplan con los propósitos imputables al mismo.

Que, por tanto, le es dable a la Administración que remueva de oficio los obstáculos formales en procura de la efectividad del derecho material; como se predica en la presente actuación administrativa, al buscar suprimir los errores incurridos que originen relaciones jurídicas fuera de la órbita de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades estatales.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN No. 04151 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (2022EE250495).

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA**, para las actividades relacionadas con la Construcción de un Box Coulvert (Coordenadas aristas perímetro Box Coulvert canal Fucha, Coordenadas aristas

Resolución No. 00783

perímetro losas de aproximación Box Couvert canal Fucha, Dados Box, Coordenadas Pilotes Box Canal Fucha), Obras Hidrosanitarias (Alcantarillado Pluvial, Acueducto, Alcantarillado Sanitario) Obras de Red eléctrica (Codensa, Red Aérea Alta Tensión Proy), Obras Telecomunicaciones (Etb, Voz Y Datos, Movistar), Obras Red de Gas (Red Acero 4" Proyectada Costado Oriental, Red Acero 4" Proyectada Costado Occidental y la construcción de un Puente Peatonal (Rampa Occidental, Tramo Principal, Rampa Oriental, Rampa Central), en el desarrollo del proyecto: **“DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2 (...), Contrato IDU 346 DE 2020”**, ubicado en Avenida Carrera 68 con Calle 1 Río Fucha entre las localidades de Puente Aranda y Kennedy, UPZ: Américas (44) Barrio la igualdad y San Rafael (43) Milenta de la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado los radicados Nos. 2023ER179464 de 4 de agosto de 2023, 2023ER249154 del 24 de octubre 2023 y 2024ER62226 de 19 de marzo de 2024, allegados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, y de conformidad con lo evidenciado en la visita técnica del 22 de abril de 2024, se determinó la necesidad de modificar las coordenadas de la red de Gas de VANTI aprobadas en la Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, toda vez que, se identificaron redes matrices y menores de alcantarillado, acueducto, energía y gas con profundidades máximas de 6m, así como la consideración del nuevo diseño del canal Fucha que tendrá una profundidad promedio de 8,20m; además, se busca garantizar la integridad de las redes existentes y futuras durante la ejecución del cruce del canal por perforación horizontal dirigida.

Así las cosas, las obras a desarrollar respecto a las modificaciones corresponde al cambio en la localización del paso subfluvial de la red de Gas de VANTI, únicamente para las coordenadas permanentes correspondientes a la obra 5 “red de gas” de la Resolución 4151 del 28 de septiembre de 2022, las cuales quedan así:

Tabla No. 4. Coordenadas modificadas para la ejecución de la obra No. 5.

| Tipo de Consulta | COORDENADAS DE INTERÉS | | | | | ANÁLISIS | | | |
|------------------|------------------------|----------|-----------|-------------|--------------|--------------|----------------------|-----------------|---------------|
| | ID | ESTE (X) | NORTE (Y) | DESCRIPCIÓN | TIPO PERMISO | JURISDICCIÓN | Afecta a EEP (Si/No) | EEP 555 de 2021 | OBSERVACIONES |
| | | | | | | | | | |

Resolución No. 00783

| | | | | | | | | | |
|---------------------|---|---------------|----------------|--|------------|--------------|----|-------------------------|--|
| Relación con la EEP | 1 | 94701,73 1 | 102653,92 1 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 2 | 94703,49 9 | 102659,74 2 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 3 | 94705,82 1 | 102667,41 5 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 4 | 94707,57 5 | 102673,22 7 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 5 | 94709,42 3 | 102680,12 5 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 6 | 94711,27 2 | 102687,02 4 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 7 | 94712,86 1 | 102694,04 9 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 8 | 94714,44 9 | 102701,07 5 | RED ACERO 4" PROYECTADA | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica | |

Resolución No. 00783

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|----|---------------|----------------|---|----------------|--------------|----|---------------------------------------|--|
| | | | | A COSTADO ORIENTAL | | | | a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 9 | 94715,74 7 | 102708,08 2 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 10 | 94717,83 1 | 102720,07 6 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 11 | 94675,42 8 | 102751,76 0 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO OCCIDENTA L | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 12 | 94673,36 1 | 102746,02 6 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO OCCIDENTA L | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 13 | 94671,44 8 | 102740,81 2 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO OCCIDENTA L | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 14 | 94668,95 0 | 102734,29 2 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO OCCIDENTA L | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |

Resolución No. 00783

| | | | | | | | | | |
|---------------------|----|-----------|------------|--|------------|--------------|----|-------------------------|--|
| Relación con la EEP | 15 | 94666,738 | 102728,520 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 16 | 94664,481 | 102722,631 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 17 | 94662,416 | 102717,241 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 18 | 94660,659 | 102712,657 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 19 | 94657,458 | 102704,306 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 20 | 94654,521 | 102696,641 | RED ACERO 4" PROYECTADA A COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |

Fuente: SCASP, 2024.

Resolución No. 00783

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: “Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1º y 2º del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificado por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, el secretario distrital de ambiente delegó en la subdirección de control ambiental al sector público, la función de:

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*
- 2. “Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA**, para las actividades

Resolución No. 00783

relacionas con la Construcción de un **Box Culvert** (Coordenadas aristas perímetro Box Culvert canal Fucha, Coordenadas aristas perímetro losas de aproximación Box Culvert canal Fucha, Dados Box, Coordenadas Pilotes Box Canal Fucha), Obras **Hidrosanitarias** (Alcantarillado Pluvial, Acueducto, Alcantarillado Sanitario) **Obras de Red eléctrica** (Codensa, Red Aérea Alta Tensión Proy), **Obras Telecomunicaciones** (Etb, Voz Y Datos, Movistar), **Obras Red de Gas** (Red Acero 4" Proyectada Costado Oriental, Red Acero 4" Proyectada Costado Occidental y la construcción de un **Puente Peatonal** (Rampa Occidental, Tramo Principal, Rampa Oriental, Rampa Central), en el desarrollo del proyecto: **"DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, RETIRO DE REDES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, REDES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL; UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARRERA 68 CON CALLE 1 DEL RIO FUCHA - PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CALLE 18 SUR HASTA LA AVENIDA AMÉRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. Grupo 2 (...)", Contrato IDU 346 DE 2020,"** en las siguientes coordenadas:

(...)

Tabla No. 4. Coordenadas modificadas para la ejecución de la obra No. 5.

| Tipo de Consulta | COORDENADAS DE INTERÉS | | | | | ANÁLISIS | | | |
|---------------------|------------------------|-----------|------------|--|--------------|--------------|----------------------|-------------------------|---------------|
| | ID | ESTE (X) | NORTE (Y) | DESCRIPCIÓN | TIPO PERMISO | JURISDICCIÓN | Afecta a EEP (Si/No) | EEP 555 de 2021 | OBSERVACIONES |
| Relación con la EEP | 1 | 94701,731 | 102653,921 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 2 | 94703,499 | 102659,742 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO ORIENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 3 | 94705,821 | 102667,415 | RED ACERO 4" PROYECTADA | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica | |

Resolución No. 00783

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|----|---------------|----------------|---|----------------|--------------|----|---------------------------------------|--|
| | | | | A COSTADO ORIENTAL | | | | a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 4 | 94707,57 5 | 102673,22 7 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 5 | 94709,42 3 | 102680,12 5 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 6 | 94711,27 2 | 102687,02 4 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 7 | 94712,86 1 | 102694,04 9 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 8 | 94714,44 9 | 102701,07 5 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 9 | 94715,74 7 | 102708,08 2 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 10 | 94717,83 1 | 102720,07 6 | RED ACERO 4" PROYECTAD A COSTADO ORIENTAL | PERMANENT E | Suelo urbano | Si | Rond a Hídric a Rio Fucha | |

Resolución No. 00783

| | | | | | | | | | |
|---------------------|----|-----------|------------|--|------------|--------------|----|-------------------------|--|
| Relación con la EEP | 11 | 94675,428 | 102751,760 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 12 | 94673,361 | 102746,026 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 13 | 94671,448 | 102740,812 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 14 | 94668,950 | 102734,292 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 15 | 94666,738 | 102728,520 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 16 | 94664,481 | 102722,631 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 17 | 94662,416 | 102717,241 | RED ACERO 4" PROYECTADA | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica | |

Resolución No. 00783

| | | | | | | | | | |
|---------------------|----|-----------|------------|--|------------|--------------|----|-------------------------|--|
| | | | | A COSTADO OCCIDENTAL | | | | a Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 18 | 94660,659 | 102712,657 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 19 | 94657,458 | 102704,306 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |
| Relación con la EEP | 20 | 94654,521 | 102696,641 | RED ACERO 4" PROYECTADA COSTADO OCCIDENTAL | PERMANENTE | Suelo urbano | Si | Ronda Hídrica Rio Fucha | |

Fuente: SCASP, 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones de la Resolución No. 04151 del 28 de septiembre de 2022, con radicado No. 2022EE250495, que no sean objeto de modificación y prorrogas se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: edelvalle@delvallemora.com, atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

